



**GÁLVEZ &
DOLORIER**

ABOGADOS

Boletín al Día Tributario

SUNAT presentó una declaración de principios, garantías y derechos de los contribuyentes en el desarrollo del proceso de fiscalización.



gydabogados.com

En el marco del procedimiento de fiscalización, SUNAT se encarga de inspeccionar, investigar y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para ello, está obligado a actuar dentro de los límites legales como son los principios, garantías y derechos de los contribuyentes.

En este sentido, con el objetivo de asegurar el correcto proceder de los agentes de fiscalización, SUNAT publicó el día 19 de agosto de 2024 la “Declaración de Principios del Procedimiento Fiscalización de la SUNAT” que contiene una lista enunciativa de principios, garantías y derechos de los contribuyentes:

No	Principios, garantías y derechos de los contribuyentes
1	El agente fiscalizador debe actuar con honestidad, profesionalismo y confidencialidad. Asimismo, para garantizar la cooperación y el fortalecimiento de estas relaciones, los contribuyentes adoptan las medidas necesarias y oportunas para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones tributarias propias de dicho procedimiento
2	El cumplimiento del principio de legalidad previstas en el Código Tributario, demás normas tributarias y otras normas siempre que estas últimas no se les opongan ni las desnaturalicen.
3	Se contemplan los principios de verdad material, impulso de oficio y debido procedimiento , así como los demás principios contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
4	Respecto a los requerimientos de información y/o documentación , se debe solicitar la información necesaria, razonable y pertinente.
5	Los plazos para la atención de los requerimientos y de las prórrogas solicitadas deben ser otorgados en el marco del respeto de los principios constitucionales y administrativos. Para ello se debe considerar el tipo, la cantidad y la antigüedad de la información y/o documentación solicitada.
6	El derecho a la prueba observa las siguientes garantías: (i) ofrecer medios probatorios dentro de los plazos establecidos; (ii) sean admitidos, actuados e incorporados, de acuerdo con la normativa vigente; y, (iii) sean valorados de manera adecuada y con la debida motivación
7	Las pruebas se valoran en forma conjunta y con apreciación razonada aquellos medios probatorios originados en medios electrónicos, debidamente respaldados, así como los medios sucedáneos, siempre que sean permitidos por el ordenamiento jurídico.
8	De acuerdo con la evaluación efectuada y en el marco de sus facultades discrecionales, SUNAT realiza las verificaciones respectivas a fin de acreditar o desvirtuar la fehaciencia de las operaciones, cuando los contribuyentes proporcionen dentro del Procedimiento y en los plazos legales los medios probatorios pertinentes y razonables.
9	Se garantiza el derecho de los contribuyentes a solicitar reuniones para que se les aclare y/o explique las observaciones comunicadas , las cuales deben ser programadas en plazos y horarios razonables de tal manera que se garantice el derecho a ser escuchado.
10	Se garantiza la oportuna y efectiva comunicación con el agente fiscalizador y los directivos del área de fiscalización a cargo del Procedimiento, poniéndose a disposición de los contribuyentes los datos de contacto de funcionarios (dirección de la sede institucional, correo electrónico y número telefónico institucional).

A mayor abundamiento, puede consultar la [Declaración de principios del procedimiento de Fiscalización](#).

**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier
Abogados:**



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentina Rosas
Helen Jáuregui